



INFORMACIÓN

## LA JUSTICIA TAMBIEN NOS DA LA RAZON EN LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y CONDENA A LA COMUNIDAD DE MADRID POR REALIZAR CONTRATO EN FRAUDE DE LEY

El Juzgado de lo Social de Madrid, ha emitido fallo favorable en la sentencia hacia una trabajadora que prestaba servicios en la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, personal laboral temporal, con la categoría de Auxiliar Administrativo, con contrato de trabajo por obra o servicio determinado, de interés social y que finalizó el pasado 21 de junio, FALLANDO que no se trata de una extinción de contrato temporal sino de un DESPIDO IMPROCEDENTE y **condena a la Administración a que, a su opción, readmita a esta trabajadora o proceda a indemnizarla económicamente**, optando la Administración por la vía de la indemnización. Así como el abono de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de la sentencia.

La razón más importante que esgrime el Tribunal del Juzgado de lo Social es la siguiente:

El servicio de *Registro de Empresas acreditadas del sector de Construcción* NO SE ACABA CUANDO FINALIZA EL CONTRATO sino que se sigue realizando continuamente, pues **es un servicio permanente y no puntual, en la Consejería de Empleo y Mujer**. Por tanto, es un contrato que se realiza en FRAUDE DE LEY.

**CSIT UNIÓN PROFESIONAL** sigue trabajando por lo que es justo y no vamos a permitir que se vulneren derechos y que la Administración se beneficie de los trabajadores. No consentiremos que este tipo de acciones le salga **GRATIS**.

**¡¡SEGUIREMOS INFORMANDO!!**